

JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 186
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 7/2021

FECHA DE APERTURA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Decreto N° 303/21- Expte.: 131929 – Ord. 7316
Llámesse a Licitación Pública para la "Provisión de 3650 toneladas de Cemento Portland a granel para la ejecución de obras en la ciudad de San Francisco"
Presupuesto Oficial: \$ 74.557.455,00
Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00
Sellado Municipal: \$ 24.000,00
Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)
Retiro de Pliegos: desde el 8 al 20 de septiembre de 2021 inclusive.
Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 21 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs.
Publicar días: 7, 8 y 9 de septiembre de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 333578 - \$ 2060,70 - 09/09/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 7/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2439/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 103/2021 Pag. 5

Decreto N° 104/2021 Pag. 5

Decreto N° 105/2021 Pag. 6

Decreto N° 106/2021 Pag. 6

Decreto N° 107/2021 Pag. 6

Decreto N° 108/2021 Pag. 6

Decreto N° 109/2021 Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 47/2021 Pag. 7

Decreto N° 48/2021 Pag. 8

Decreto N° 49/2021 Pag. 10

Decreto N° 50/2021 Pag. 10

Decreto N° 51/2021 Pag. 11

Decreto N° 52/2021 Pag. 11

Decreto N° 46/2021 Pag. 12

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 20/2021 Pag. 12

Resolución N° 19/2021 Pag. 12

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ORDENANZA N° 2439/2021

VISTO: La Ordenanza N° 1702/12 y su modificatoria Ordenanza N° 2387/2020, emanadas de este Concejo Deliberante, mediante las cuales se establecen las modalidades de contrataciones para el Municipio.
El proyecto de revalorización del Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón"

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto incluye la instalación de luminarias LED, por lo que resulta necesario proceder a la adquisición de materiales eléctricos destinados a tal fin, por lo que, y en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1702/2012, y su modificatoria Ordenanza N° 2387/2020, corresponde para ello proceder al llamado a Concurso Público de Precios.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 28 del día 01 de septiembre de 2021.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Llámesse a Concurso Público de Precios N° 003/2021 para la adquisición de materiales para la instalación de luminarias en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

Artículo 2°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:00 horas del día 17 de septiembre de 2021; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas del Concurso Público de Precios N° 003/2021, el cual se adjunta a la presente, formando parte integrante de la misma.

Artículo 4°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Anexo I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 003/2021

OBRA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN"

CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES

SECCIÓN III – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN IV – PLANILLA PRESUPUESTO

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la adquisición de materiales para la instalación de luminarias en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

2-) DESCRIPCIÓN: El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:00 horas del día 17 de septiembre de 2021, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se estibar el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sito en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.

No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 17 de septiembre de 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en obra.

8-) PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA: Será de diez (10) días a partir de la emisión de la Orden de Compra.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1) El presente pliego de llamado a concurso público de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.

2) La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto global y propuesta económica para la financiación del material. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.

3) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).

4) En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea el representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 003/2021" NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea el más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a realizar reclamo alguno a la Municipalidad. El dictamen de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: La Orden de Compra celebrada no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara previamente autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta el aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s o particulares que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la Orden de Compra.

13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) INSPECCIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Dirección de Obras Públicas, supervisando tanto la calidad del mismo así como también la forma de depósito en obra.

15-) SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para la entrega del material en obra.

16-)FORMA DE PAGO: El pago se realizará mediante transferencia bancaria contra la entrega del material y su recepción provisoria del mismo.-
La certificación será realizada y emitida por la Secretaria de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.-

17-) RECEPCIÓN:

a) PROVISORIA: Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal, la cual no podrá exceder de los quince (15) días de realizada la adjudicación.-

b) DEFINITIVA: Se realizará a los cuarenta y cinco (45) días de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) GARANTÍA: El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES

1- OBRA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN"

2 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA:

Esta etapa de obra corresponde a la provisión de materiales para la colocación de luminarias en Parque María Rosa Fogliarini de Goyón, comprende provisión, carga, transporte, descarga de cada uno de los insumos, la mano de obra, equipos y todo otro trabajo u elemento necesario para la correcta entrega y estibación de dichos materiales, según proyecto.

3 – CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

Los materiales previstos deben estar todos certificados por normas IRAM, sin excepción.

4 - CÓMPUTO MÉTRICO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL
PRECIO CON IVA INCLUIDO		
1200	mts.	cable 1x2,5 mm2 color VERDE
1200	mts.	cable 1x2,5 mm2 color AMARILLO
600mts.		cable 1x2,5 mm2 color NEGRO
30	mts.	cable desnudo 1x 50 mm2
25	mts.	cable 1x 25 mm2
100mts.		cable subterráneo 1x 50 mm2
200mts.		cable subterráneo 1x 95 mm2
900mts.		cable subterráneo 3x4 mm2
5400	mts.	cable subterráneo 3x2,5 mm2
600mts.		cable subterráneo 3x1,5 mm2
1300	mts.	cable subterráneo 3x6 mm2
250mts.		cable subterráneo 4x10 mm2

300mts.		cable VERDE 1x16 mm2
300mts.		cable AMARILLO 1x16 mm2
1500	mts.	cable MARRON 1x2,5 mm2
1500	mts.	cable CELESTE 1x2,5 mm2
40	unid.	modulo punto
40	unid.	modulo toma
240	unid.	modulo ciegos
70	unid.	bastidores k2 lop p/ embutir
120	unid.	tapa bastidor k2 lop.
100	unid.	toma doble kalop embutir
20	unid.	aplique de sobreponer RIII con zocalo GU10
20	unid.	Lampara led 111 Osram 220U
20	unid.	aplique de sobreponer dicro con zocalo GU10
20	unid.	Lampara dicroicas 220U
4	unid.	gabinetes de sobreponer plasticos de 72 lugares
3	unid.	gabinetes de sobreponer metalicos de 72 lugares
2	unid.	gabinetes GABEXEL GEE14560P
3	unid.	caño doble aislacion p/monolito de 2"
3	unid.	pipetas plasticas
3	unid.	caja de medidor trifasico
100	mts.	caño corrugado 2"
48	unid.	conectores plasticos
18	unid.	caño daisar de 2"
18	unid.	uniones daisar de 2"
18	unid.	conectores con tuerca daisar 2"
10	unid.	jabalinas de 2,00 mts.
10	unid.	morsetos
3	unid.	fusibles NH 400 A
8	unid.	fusibles NH 200 A
3	unid.	interruptor compacto 200A a 250A
1200	unid.	terminal pin azul 95 mm2
700	unid.	terminal pin amarillo 95 mm2
1200	unid.	terminal oja azul 95 mm2
80	unid.	cinta aisladora 3M
1200	mts.	malla color roja de prevencion
400	unid.	terminal ojal de 16 mm2
40	unid.	caños daisar 1/4 "
150	unid.	jabalinas de 1,50 mts.
150	unid.	morsetos y sujeta cables p/jabalina
120	unid.	bocas de inspeccion 15 x 15 para PAT
20	unid.	disyuntores 2x40 a 30A EATON
12	unid.	relojes programables riel DIN
20	unid.	contactores EATON con bobina 220V
20	unid.	contactores 32A EATON trifasico
45	unid.	llave termomagnetico de 2x16A EATON
100	unid.	llave termomagnetico de 2x2A EATON
14	unid.	llave termomagnetico de 2x6A EATON
20	unid.	llave termomagnetico de 2x10A EATON
8	unid.	llave termomagnetico de 2x25A EATON
10	unid.	llave termomagnetico de 4X32A EATON
4	unid.	disyuntor de 2x25A 10 mA
3	unid.	disyuntor de 4x400A 300 mA EATON
3	unid.	disyuntor de 4x32 A 300 mA EATON
4	unid.	llave termomagnetico de 4x400 A EATON
6	mts.	peine tetrapolar
3	mts.	peine bipolar
8	barra	barra distribuidora tetrapolar de 15 lugares 125A
7	unid.	caja A22

- 4 unid. termomagnetica de 4x125 A EATON
- 300unid. unidades caño DAISAR 7/8"
- 70 unid. cajas DAISAR 7/8"
- 70 unid. cajas redondas DAISAR
- 300unid. conectores DAISAR 7/8" con tuercas
- 500unid. cuplas DAISAR 7/8"
- 200unid. cuplas DAISAR 7/8"
- 100mts. caño flexible DAISAR 1/2"
- 50 unid. conectores para caños flexibles DAISAR 1/2" con tuercas
- 1000 unid. grampas sisagrip 7/8"
- 400mts. caño corrugado 7/8"
- 150unid. cajas plasticas 5x10 de embutir
- 150unid. cajas plasticas redondas de embutir
- 600unid. conectores plasticos 7/8"

SECCIÓN III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN"

Todos los materiales provistos deben estar certificados por normas IRAM, sin excepción.

El tablero debe ser apto para instalación con grado mínimo de protección para intemperie.

Los componentes prefabricados a instalar dentro de los gabinetes deberán cumplir con las normas IRAM respectivas, selectividad y por lo menos 6 kA de capacidad de ruptura, permitir la estandarización de los montajes y conexiones con el fin simplificar la intercambiabilidad y el agregado de unidades funcionales.

Todos los componentes de material plástico responderán al requisito de autoextinguibilidad, conforme a la norma IEC 695.2.1.

La totalidad de los cables deberán ser antillama y antihumo, y deberán responder a las normas IRAM 2178 e IEC60502-1. Para uso subterráneo directamente enterrado.

Categoría I, resistente a golpes, a sustancias químicas, a abrasión. Con doble protección.

Flexibilidad clase 5 según norma IRAM 2022.

Conductores de cobre desnudo para líneas de puesta a tierra estos estarán formados por cuerdas redondas y regulares de cobre duro sin recocer, sin hilos salientes y formando coronas concéntricas, respondiendo a la norma IRAM 2004.

Para cables de potencia de BT se utilizarán terminales y empalmes de acuerdo a normas.

Las partes de conductor expuestas sin aislación sin justificativo deberán ser cubiertas con material termocontraíble.

SECCIÓN IV

PLANILLA PRESUPUESTO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 003/2021

Empresa:

Domicilio:

OBRA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN"

Apertura de Sobres: 17 de septiembre de 2021 – 12:00 hs.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL
----------	------------------	----------

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL
1200	mts.	cable 1x2,5 mm2 color VERDE
1200	mts.	cable 1x2,5 mm2 color AMARILLO
600mts.		cable 1x2,5 mm2 color NEGRO
30	mts.	cable desnudo 1x 50 mm2
25	mts.	cable 1x 25 mm2
100	mts.	cable subterráneo 1x 50 mm2
200	mts.	cable subterráneo 1x 95 mm2
900	mts.	cable subterráneo 3x4 mm2
5400	mts.	cable subterráneo 3x2,5 mm2
600	mts.	cable subterráneo 3x1,5 mm2
1300	mts.	cable subterráneo 3x6 mm2
250	mts.	cable subterráneo 4x10 mm2
300	mts.	cable VERDE 1x16 mm2
300	mts.	cable AMARILLO 1x16 mm2
1500	mts.	cable MARRON 1x2,5 mm2
1500	mts.	cable CELESTE 1x2,5 mm2
40	unid.	modulo punto
40	unid.	modulo toma
240	unid.	modulo ciegos
70	unid.	bastidores k2 lop p/ embutir
120	unid.	tapa bastidor k2 lop.
100	unid.	toma doble Kalop embutir
20	unid.	aplique de sobreponer RIII con zócalo GU10
20	unid.	Lámpara led 111 Osram 220U
20	unid.	aplique de sobreponer dicro con zócalo GU10
20	unid.	Lámpara dicroicas 220U
4	unid.	gabinetes de sobreponer plásticos de 72 lugares
3	unid.	gabinetes de sobreponer metálicos de 72 lugares
2	unid.	gabinetes GABEXEL GEE14560P
3	unid.	caño doble aislacion p/monolito de 2"
3	unid.	pipetas plásticas
3	unid.	caja de medidor trifasico
100	mts.	caño corrugado 2"
48	unid.	conectores plásticos
18	unid.	caño daisar de 2"
18	unid.	uniones daisar de 2"
18	unid.	conectores con tuerca daisar 2"
10	unid.	jabalinas de 2,00 mts.
10	unid.	morsetos
3	unid.	fusibles NH 400 A
8	unid.	fusibles NH 200 A
3	unid.	interruptor compacto 200A a 250A
1200	unid.	terminal pin azul 95 mm2
700	unid.	terminal pin amarillo 95 mm2
1200	unid.	terminal hoja azul 95 mm2
80	unid.	cinta aisladora 3M
1200	mts.	malla color roja de prevención

400 unid. terminal ojal de 16 mm²
40 unid. caños daisar 1/4 "
150 unid. jabalinas de 1,50 mts.
150 unid. morsetos y sujeta cables p/jabalina
120 unid. bocas de inspección 15 x 15 para PAT
20 unid. disyuntores 2x40 a 30A EATON
12 unid. relojes programables riel DIN
20 unid. contactores EATON con bobina 220V
20 unid. contactores 32A EATON trifásico
45 unid. llave termomagnética de 2x16A EATON
100 unid. llave termomagnética de 2x2A EATON
14 unid. llave termomagnética de 2x6A EATON
20 unid. llave termomagnética de 2x10A EATON
8 unid. llave termomagnética de 2x25A EATON
10 unid. llave termomagnética de 4x32A EATON
4 unid. disyuntor de 2x25A 10 mA
3 unid. disyuntor de 4x400A 300 mA EATON
3 unid. disyuntor de 4x32 A 300 mA EATON
4 unid. llave termomagnética de 4x400 A EATON
6 mts. peine tetrapolar
3 mts. peine bipolar

8 barra barra distribuidora tetrapolar de 15 lugares 125A
7 unid. caja A22
4 unid. termomagnética de 4x125 A EATON
300 unid. unidades caño DAISAR 7/8"
70 unid. cajas DAISAR 7/8"
70 unid. cajas redondas DAISAR
300 unid. conectores DAISAR 7/8" con tuercas
500 unid. cuplas DAISAR 7/8"
200 unid. cuplas DAISAR 7/8"
100 mts. caño flexible DAISAR 1/2"
50 unid. conectores para caños flexibles DAISAR 1/2" con tuercas
1000 unid. grampas sisagrip 7/8"
400 mts. caño corrugado 7/8"
150 unid. cajas plásticas 5x10 de embutir
150 unid. cajas plásticas redondas de embutir
600 unid. conectores plásticos 7/8"

SON PESOS IVA INCLUIDO (EN NÚMEROS): \$

SON PESOS IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

2 días - N° 333440 - s/c - 09/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 103/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Coordinadora del Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los adultos en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) al Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de julio del año 2021.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 16 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 333693 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 104/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de julio del año 2021.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 16 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 333695 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 105/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios de mantenimiento. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) al CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios de mantenimiento.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 20 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 333697 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 106/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Roldan Romina D.N.I. 36.887.957, de esta Localidad, para ser destinada a solventar **gastos médicos**.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en GENERAL;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) a Roldan Romina D.N.I. 36.887.957, de esta Localidad, para ser destinada a solventar **gastos médicos**.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 25 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 333699 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 107/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la AGRUPACION GAUCHA MARTIN FIERRO CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$28.800,00) a la AGRUPACION GAUCHA MARTIN FIERRO CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 27 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 333700 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 108/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SE-
TECIENTOS DIEZ (\$710,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Locali-
dad, correspondiente al mes de Agosto de 2021 para ser destinada a solventar
gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-
00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MU-
NICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 31 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HEC-
TOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de
Carrilobo.-

1 día - N° 333702 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 109/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departame-
nto Ejecutivo Municipal por el CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS
CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos
edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la co-
munidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS
VEINTISIETE MIL (\$27.000,00) al CLUB BOCHOFILOS DESAMPARA-
DOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gas-
tos edilicios en su sede.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-
00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MU-
NICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 31 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HEC-
TOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de
Carrilobo.-

1 día - N° 333703 - s/c - 09/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO 47/2021

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia 334/2021 sobre MEDIDAS
GENERALES DE PREVENCIÓN.

El Decreto Provincial N° 468 del 28.05.2021.

El Acta de fecha 28 de mayo de 2021, que, como Anexo I, forma parte del
presente firmada por los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Los decretos Municipales dictados en consecuencia, principalmente el De-
creto 45/2021.

Y CONSIDERANDO

Que mediante los numerosas Decretos de Necesidad y Urgencia del
Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento
Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preven-
tivo y Obligatorio (DISPO) y diversas medidas dirigidas a la prevención
sanitaria, según el caso; además, con fecha 21 de mayo de 2021, el señor
Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N°
334/2021, instaurando nuevas restricciones a actividades y a la circulación
de personas, con vigencia a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo,
así como el 5 y 6 de junio, todos del corriente año; ello, como herramientas
destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pande-
mia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco
de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS),
la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y
normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta
el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la
Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional,
así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las ade-
cuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que el Municipio de la Cumbre ha adherido tanto a las normas nacio-
nales como provinciales citadas, en pos de coadyuvar a la preservación
de la salud publica en este contexto que nos toca atravesar, siempre en
concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las auto-
ridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales.

Que por Decreto 44/2021 este Municipio adhirió a las disposiciones es-
tablecidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/2021
y el Decreto Provincial 461/2021, para el período comprendido entre el 22
de mayo y el 30 de mayo, ambos inclusive, medidas destinadas a disminu-
ir la circulación de personas, atento al grave incremento de casos que se ha
verificado durante el corriente mes.

Que habiendo fenecido el plazo mencionado, y con miras al objetivo
principal propuesto por los Gobiernos Nacional y Provincial respectivamen-
te, esto es, preservar la salud de los habitantes, y al mismo tiempo propen-
der el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la
economía, resulta necesario determinar un nuevo esquema de actividades
habilitadas y restringidas, como medidas sanitarias para la contención de
los contagios que se verifican en la actualidad.

Que en ese sentido, hemos arribado consenso - La Provincia y los
Municipios y Comunas de la Provincia-, según da cuenta el Acta de fecha
28 de mayo de 2021 que se acompaña al presente como Anexo I, con el
fin de aunar esfuerzos y unificar criterios en la lucha contra la pandemia,

aplicando en todo el territorio provincial idénticas restricciones.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: N° 1 ADHIÉRASE a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 11 de Junio de 2021 incluido, a las medidas de prevención sanitaria que se detallan en este instrumento legal, establecidas en los artículos 2º a 8º del Decreto 468/2021 del Gobierno Provincial y en el Acta de fecha 28 de mayo de 2021, que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto. Se adjunta el instrumento que por el presente se adhiere y, PROCÉDASE a implementar las medidas que fueran necesarias dentro del ejido municipal a los fines del acabado cumplimiento del mismo.

Artículo: N° 2 DISPÓNESE la restricción de la circulación de personas, entre las veinte horas (20:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.) de cada día; con excepción de quienes se encuentren debidamente autorizados por realizar actividades esenciales.

Artículo: N° 3 ESTABLÉCESE que las actividades comerciales no esenciales: centros comerciales podrán funcionar entre las nueve horas (09:00 hs.) y las diecinueve horas (19:00 hs.). Los bares y restaurantes, aplicando los protocolos vigentes, podrán funcionar presencialmente hasta las diecinueve horas (19:00 hs.), mientras que la modalidad delivery y take away podrá mantenerse hasta las veintitrés horas (23:00 hs.).

Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los bares y restaurantes no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social.

Artículo: N° 4 HABILÍTANSE las obras privadas dentro de los horarios días y horas dispuestos para las actividades no esenciales, manteniendo vigentes todos los protocolos de la actividad.

Artículo: N° 5 RATIFÍCASE la suspensión de todas las actividades de turismo grupal. Los hoteles, hosterías y casas de alquiler solo podrán recibir huéspedes con reserva individual.

Artículo: N° 6 Todas las actividades educativas peri escolares en modalidad presencial se mantendrán suspendidas, tales como danza, teatro infantil, canto, idiomas y todo tipo de escuelas y/o academias.

Artículo: N° 7 HABILÍTANSE las reuniones familiares de hasta ocho (8) miembros no convivientes, entre las nueve horas (9:00 hs.) y las diecinueve horas (19:00 hs.). Todo otro tipo de reuniones social, en ambientes públicos o privados, continúan inhabilitadas.

Artículo: N° 8 HABILÍTANSE las actividades religiosas de todos los credos reconocidos entre las nueve horas (9:00 hs.) y las diecinueve horas (19:00), bajo la aplicación de nuevos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.

Quedan suspendidas todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados cuando el número de participantes sea mayor a doce (12) personas. No podrán durante este periodo programarse competencias federadas, amateurs y/o exhibiciones de ningún tipo, con excepción de las regladas a nivel nacional.

Las actividades deportivas de recreación al aire libre, individuales o grupales, quedan habilitadas entre las nueve horas (9:00 hs.) y las diecinueve horas (19:00 hs.), manteniendo cerrados vestuarios y/o instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica.

Gimnasios y natatorios podrán funcionar en el mismo rango horario, bajo los nuevos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.

Artículo: N° 9 Comuníquese, dese amplia difusión al presente; Publíquese y, oportunamente archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAY DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI, Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 334155 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 48/2021

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia 334/2021 sobre MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Los Decretos Provinciales N° 461, 468 y 546 del 04.06.2021

El Acta de fecha 04 de junio de 2021, que, como Anexo I, forma parte del presente firmada por los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba Los decretos Municipales dictados en consecuencia Lo establecido por el art. 6º del citado Decreto Presidencial.

Y CONSIDERANDO

Que mediante los numerosas Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; además, con fecha 21 de mayo de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, instaurando nuevas restricciones a actividades y a la circulación de personas, con vigencia a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo, así como el 5 y 6 de junio, todos del corriente año; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que el Municipio de la Cumbre ha adherido tanto a las normas nacionales como provinciales citadas, en pos de coadyuvar a la preservación de la salud pública en este contexto que nos toca atravesar, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales.

Que en la actualidad, el aumento de los contagios no ha cesado, mien-

tras que la ocupación de camas críticas en el sistema de salud también se ha incrementado rápidamente. Ante ello, con miras al objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia, y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, resulta necesario adherir al nuevo esquema de actividades habilitadas y restringidas por el Gobierno Provincial, como medidas sanitarias para la contención de los contagios que se verifican en la actualidad.

Que para los días 5 y 6 de junio del corriente año, regirán las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 con fecha 21 de mayo de 2021, que estableció medidas especiales, destinadas a disminuir la circulación de personas, tales como: la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; el deber de las personas de permanecer en sus residencias habituales, solo desplazándose para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas, siempre en cercanía a sus domicilios; y la restricción de la circulación nocturna desde las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente; todo ello, en los términos y con las excepciones determinadas en sus artículos 3°, 4° y 5°.

Que a partir del 7 de junio y hasta el 18 de junio de 2021, inclusive, este Municipio considera apropiado adherir a las normas y medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Provincial y que regirán en todo el territorio de la Provincia.

Que en ese sentido, hemos arribado a un consenso con la Provincia y demás Municipios y Comunas de la Provincia, según da cuenta el Acta de fecha 4 de junio de 2021 que se acompaña al presente instrumento legal como Anexo I, con el fin de aunar esfuerzos y unificar criterios en la lucha contra la pandemia.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: N°1 ADHIÉRASE a partir del 07 de Junio de 2021 y hasta el 18 de Junio de 2021 incluido, a las medidas de prevención sanitaria dispuestas por el Decreto 546/2021 del Gobierno Provincial y en el Acta de fecha 04 de Junio de 2021, que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto. Se adjuntan los instrumentos que por el presente se adhieren y, PROCÉDASE a implementar las medidas que fueran necesarias dentro del ejido municipal a los fines del acabado cumplimiento de los mismos.

Artículo: N° 2 Se deja aclarado que el presente decreto podrá ser complementado, aclarado y/o modificado por las decisiones que sean anunciadas con posterioridad al dictado del presente por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Artículo: N°3 Sin perjuicio de las normas contenidas en el decreto que por el presente se adhiere y forma parte integrante del mismo, se le comunica a los vecinos de la localidad de La Cumbre que el incumplimiento de las medidas adoptadas importará la aplicación de las sanciones y/o multas que fueran establecidas oportunamente como asimismo las dispuestas por el Código de Faltas Municipal, quedando facultados los agentes municipales a labrar las actas pertinentes y proceder conforme a la ley.

Artículo: N° 4 Asimismo y a los efectos de las dudas que pudieran suscitarse, se deja aclarado a los vecinos lo siguiente:

1.DISPÓNESE la restricción de la circulación de personas, entre las veinte horas (20:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.) de cada día; con excepción de quienes se encuentren debidamente autorizados para realizar actividades esenciales.

2.ESTABLÉCESE que las actividades comerciales no esenciales podrán funcionar hasta las diecinueve horas (19:00 hs.) manteniendo los protocolos sanitarios.

Los bares y restaurantes, aplicando los protocolos vigentes, podrán funcionar presencialmente solo en espacios al aire libre, con un máximo de cuatro (4) personas por mesa, hasta las diecinueve horas (19:00 hs.); mientras que la modalidad delivery podrá mantenerse hasta las veintitrés horas (23:00 hs.).

Los centros comerciales (paseos y galerías comerciales), salones de fiestas, cines, teatros, bingos y casinos, peluquerías, salones de belleza y manicura permanecerán cerrados durante el periodo de vigencia de este acto.

3.DISPÓNESE que todos los niveles educativos desarrollarán sus actividades de manera virtual/remota. Los jardines maternos y/o guarderías tampoco tendrán atención presencial.

La actividad peri escolar, como así también cursos específicos y capacitaciones en oficios, continuarán de manera virtual.

4.SUSPÉNDESE la habilitación para realizar reuniones sociales y/o familiares en ambientes públicos o privados, con excepción de lo establecido en el punto 2° del presente artículo.

5.HABILÍTANSE las actividades de esparcimiento y recreativas de carácter individual como: caminata, ciclismo y running; siempre que se desarrollen próximas al domicilio y en el horario de circulación permitido.

Quedan suspendidas: las actividades en gimnasios y natatorios; la actividad deportiva grupal, tanto en ambientes cerrados como al aire libre; y el funcionamiento de clubes en todas sus instalaciones.

Los patios de juegos en parques y plazas deberán permanecer cerrados.

6.HABILÍTANSE las obras privadas según el siguiente detalle:

En viviendas habitadas, sólo se podrán realizar trabajos en el exterior;

En viviendas sin habitar u obras en construcción, podrán desarrollarse trabajos dentro de los horarios dispuestos para las actividades no esenciales.

En todos los casos deberán respetarse los protocolos vigentes de la actividad.

7.SUSPÉNDENSE todas las actividades religiosas presenciales, así como las actividades turísticas en la localidad.

Se recuerda a los ciudadanos que se encuentra prohibida la circulación interdepartamental, con excepción de aquella necesaria para el desarrollo de actividades y/o servicios esenciales, debidamente autorizada.

Artículo: N°5 COMUNIQUESE, dese amplia difusión al presente; Publíquese y, oportunamente archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI, Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO, Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 334283 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 49/2021

VISTO: La Ordenanza 09/2016 y, Decretos 108/2016 y 05/2019 respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 09/2016 faculta - art. 1° - a este D.E.M. a iniciar proceso expropiatorio de todos los bienes inmuebles necesarios para proceder a su comercialización a los vecinos de la localidad de La Cumbre en post de posibilitar el acceso a la vivienda digna.

QUE, asimismo y, de conformidad a lo estipulado en el art. 5° de la Ordenanza 09/2016 la referida ordenanza fue reglamentada mediante el dictado del Decreto 05/2019 en el cual se estableció entre otros, el precio de venta de los lotes y la modalidad de pago de los mismos.

Que, al día de la fecha, se realizaron dos (2) sorteos a los fines de la asignación de los lotes y, al día de la fecha, pese a las facilidades otorgadas y luego de varias prorrogas, existe un numero de lotes que se encuentran en situación de ser reasignados – todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 2° del Decreto 05/2019 y lo estipulado en las cesiones de posesiones que suscribieron los beneficiados oportunamente.

Que, resulta de público y notorio que las condiciones económico financieras que reinaban en el año 2019 – fecha en la que se estableció el precio de venta de los lotes – cambiaron sustancialmente, lo que impone la necesidad de reajustar el precio dispuesto por el Decreto referido.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Ord. 09/2016 y sin perder de vista la función social que este loteo municipal tiene para la localidad de La Cumbre, pero en consideración de la depreciación que el monto de venta ha sufrido en el tiempo transcurrido, el DEM considera que los montos establecidos en el decreto referido deben reajustarse.

A todo evento y, encontrándose disponibles a cantidad de (.....) lotes, que no han sido abonados de conformidad a las pautas establecidas por las normas locales vigentes y, las cesiones celebradas oportunamente, este DEM procederá a efectuar un nuevo sorteo de los mismos, pudiendo participar del mismo aquellos que ya se encuentren en el banco de datos municipal de conformidad a lo dispuesto por el art. 3° del Decreto 05/2019. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: N° 1 DE CONFORMIDAD a lo dispuesto por la Ordenanza 09/2016 y su Decreto Reglamentario 05/2019, existiendo un banco de datos de interesados que cumplen con los requisitos allí establecidos, PROCEDASE a efectuar un sorteo público en presencia de el que se llevará a cabo el día ... en a los fines de la reasignación de los lotes que no fueron abonados en tiempo y forma - expropiados oportunamente por el Municipio de La Cumbre - de conformidad al Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo: N° 2 El precio de venta de los lotes consignados en el Anexo I se fijan en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) si la superficie es igual o menor a 300 metros cuadrados; en tanto que aquellos lotes con una superficie mayor a 300 metros cuadrados se fijan en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000.). Quien resulte adquirente de un lote de hasta 300 mts.2 podrá abonar el precio establecido en el presente artículo en VEINTICUATRO (24) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-); en tanto que aquellos que resulten adquirentes de un lote de mayor superficie podrán abonarlos en VEINTICUATRO (24) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-). La primera cuota deberá ser abonada al momento de la suscripción de la cesión de posesión sin excepción alguna, debiendo dejarse asentado cual es el saldo del precio a abonarse. En la referida cesión deberá incorporarse una cláusula resolutoria – en cumplimiento de lo normado por el art. 6° de la Ordenanza que se reglamenta por el presente – para el caso que quien resulte adquirente adeude dos cuotas consecutivas y/o alternadas, con cargo de la pérdida de las sumas abonadas y retrocesión de la venta a favor de la Municipalidad.

Artículo: N° 3 PUBLIQUESE, dese copia del presente a las dependencias municipales, COMUNIQUESE y oportunamente ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 334289 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 50/2021

VISTO: Ordenanza N° 13/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Junio del año Dos Mil Veintiuno.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal p;N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: N° 1 PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13/2021 en todos y cada uno de sus artículos en la cual se establece normas específicas aplicables a la circulación de todo vehículo de acción mecánica los cuales deberán tener las condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento: motor, transmisión, carrocería, frenos y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones a fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular no supere los límites establecidos por las normas técnicas IRAM, CETIA, relativas al problema de contaminación sonora.

Artículo: N° 2 AUTORÍCESE a la autoridad de control a retener y/o secuestrar todo vehículo que no cumpla con la presente Normativa. En los casos que se comprobara la existencia de rodados con falta de silenciador, adulteración del mismo o dispositivos que generen ruidos o contaminación en contravención a las normas nacionales, provinciales y reglamentaciones pertinentes, será a cargo del infractor el retiro, la colocación, mientras tanto vehículo no podrá circular ni ser retirado. Se retendrá los escapes libres o dispositivos colocados a tales fines y el Juez de Faltas podrá ordenar la destrucción de los mismos.

Artículo: N° 3 Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria Vigente, para el cobro de las multas mencionadas. (Actualmente se encuentran estipulado).

Artículo: N° 4 Todas las sanciones no contempladas en la presente ordenanza, se regirá por lo establecido en el Código de Tránsito Provincial, texto Ordenado de la Ley N° 8560.

Artículo: N° 5 COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 334292 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 51/2021

VISTO: La Ordenanza N° 14/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Junio del año Dos Mil Veintiuno.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: N° 1 PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se EXIME DEL 100 % la Tasa de Comercio e Industria por el mes de Junio del corriente año a: peluquerías, gimnasios y complejos deportivos. Asimismo, EXIMASE DEL 100 % de la Tasa de Comercio e Industria y Propiedad por el mes de Junio 2021 a hoteles, cabañas, posadas y complejos de alojamiento turístico. A su vez, EXIMASE DEL 50 % de la Tasa de Comercio e Industria por el mes de Junio del corriente al sector gastronómico.

Artículo N° 2 FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar lo establecido en el Art. 1 del presente, para el supuesto excepcional que las medidas de restricción sean extendidas por las Autoridades Provinciales y/o Nacionales.

Artículo: N° 3 COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 334296 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 52/2021

VISTO: Ordenanza N° 15/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Junio del año Dos Mil Veintiuno.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo N° 1 PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un crédito público de hasta pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.375.000.-) correspondiente a las cuotas 40, 41 y 42 con destino a afrontar el pago del 1° SAC (Sueldo anual complementario) 2021.

Artículo N° 2 AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 38194.44.-) mensual, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

IMPONGASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la efectiva utilización de los fondos tomados para los fines comprometidos.

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 334304 - s/c - 09/09/2021 - BOE

DECRETO N° 46/2021

VISTO: La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: N° 1 INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir de del 21 de Mayo de 2021 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

Artículo: N° 2 La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$446.475.536,90.-)

Artículo: N° 3 COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE MAY DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 334134 - s/c - 09/09/2021 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 020/2021

Las Playas, 01 de septiembre de 2021.-

VISTO: El convenio de cooperación y colaboración en el marco del Programa Mas Vida Digna celebrado con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba .-

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración entre las partes a fin de la implementación, desarrollo, financiación, coordinación y ejecución de acciones vinculadas al Programa MAS VIDA DIGNA, creado por Decreto N° 641/21.-

Que, resulta necesario la ratificación de dicho convenio lo que posibilitara cumplir con los objetivos de dicho programa lo que se traduce en un gran aporte para los beneficiarios.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el Convenio celebrado entre la Comuna de Las Playas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de agosto de 2021, en el marco del "Programa Mas Vida Digna," creado por Decreto N°641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de Las Playas, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones

de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Presidente Comunal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA – PRESIDENTE COMUNAL – CAROLA VIVIANA ROMERO – TESORERA.-

1 día - N° 333740 - s/c - 09/09/2021 - BOE

RESOLUCION N° 019/2021.-

Las Playas, 01 de septiembre de 2021.-

VISTO: La necesidad de reconocimiento al ciudadano Atilio Guevara a Pasaje y la posibilidad de imponer su nombre a pasaje sin nombre ubicado en B° Santa Rita de la localidad de Las Playas.-

CONSIDERANDO:

Que, la imposición del nombre Pasaje Atilio Guevara a la referida arteria resulta de importancia para la comunidad toda, ello teniendo en cuenta la trascendencia del referido vecino en nuestra comuna.-

Que, Atilio Guevara formó del Gobierno Comunal en diversas oportuni-

dades.-

Que, Atilio Guevara siempre apostó al crecimiento de La Comuna, siendo una persona fundamental en la concreción del hoy denominado Barrio Santa Rita.-

Que, a la par de ello, sus valores hacen necesario y oportuno un reconocimiento por parte de esta Comuna y de todos sus habitantes.-

Que, en reconocimiento a ello resulta procedente tal accionar, siendo necesario el dictado del acto administrativo que así lo establezca.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: IMPONGASE el nombre PASAJE ATILIO GUEVARA, al pasaje sin nombre, ubicado en Barrio Santa Rita de la localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, por los fundamentos y motivos consignados en los considerandos de la presente Resolucion.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo. Victor Manuel Archilla –Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 333742 - s/c - 09/09/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

